



REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TSJCDMX



CJCDMX



Estudios Judiciales
TSJCDMX



Tribunal Superior de Justicia
CIUDAD DE MÉXICO

Magdo. Álvaro Augusto Pérez Juárez

Presidente

Consejeros de la Judicatura

Lic. Aurora Gómez Aguilar

Lic. Jorge Martínez Arreguín

Lic. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés

Mtra. Ana Yadira Alarcón Márquez

Dr. Miguel Arroyo Ramírez

Comité Editorial

Magdo. Álvaro Augusto Pérez Juárez

Presidente

Vocales

Dr. Juan Luis González A. Carrancá

Magistrado de la Cuarta Sala Familiar

Lic. Jorge Martínez Arreguín

Consejero de la Judicatura

Lic. Judith Cova Castillo

Magistrada por m. l. de la Tercera Sala Civil

C.P. Israel Soberanis Noguera

Ocial Mayor

Dra. María Elena Ramírez Sánchez

Directora General del Instituto de Estudios Judiciales

Mtro. Raciél Garrido Maldonado

Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial

ÍNDICE

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS QUE INTERVIENEN	7
TÍTULO TERCERO CONVOCATORIA Y LISTA	11
TÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES	13
TÍTULO QUINTO ETAPAS	14

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dra. María Elena Ramírez Sánchez

Directora General del Instituto de Estudios Judiciales

Lic. Daniel Arce Ríos

Coordinador de Procesos de Evaluación del Instituto de Estudios Judiciales

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México expide, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (aplicable en términos de lo dispuesto en los artículos Segundo y Décimo transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016); 77 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VIII, 77, 190, 193 y 201, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º OBJETO

El presente Reglamento establece las disposiciones relativas a los deberes y atribuciones de los órganos que intervienen en los Concursos de Oposición para la designación de Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y regula el procedimiento para la realización de sus etapas y señala los derechos y obligaciones de los participantes.

ARTÍCULO 2º NORMATIVIDAD APLICABLE

Corresponde al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México vigilar la observancia y el cumplimiento de este Reglamento, conforme a las facultades y obligaciones conferidas por los siguientes ordenamientos y disposiciones:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- IV. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (hoy Ciudad de México);
- V. Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- VI. Reglamento Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- VII. Lineamientos Relativos a la Etapa de Evaluación establecidos en el Reglamento del Concurso de Oposición para la designación de Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; y
- VIII. Acuerdos generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3º NOMENCLATURA

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Caso:** Narrativa de hechos que contiene uno o varios conflictos de tipo jurídico y que puede incluir una argumentación legal o la resolución judicial de los mismos.
- II. **Concurso:** Concurso de Oposición interno o libre al que se refiere el artículo 190 de la Ley Orgánica;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
- IV. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Dirección de Evaluación:** Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- VI. **Estatuto:** Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- VII. **Estrategia de evaluación:** Documento técnico en el que se delimitan aspectos tales como el propósito y objetivos de la evaluación, población objetivo, etapas de la evaluación y las características de los exámenes que la conforman (estructura, longitud y tipo de reactivos, modelo de elaboración de versiones, tiempo requerido para su resolución, procedimiento de calificación), especificando la metodología

que se aplicará para cada una de las evaluaciones a fin de que cumplan con los estándares nacionales e internacionales de evaluación.

- VIII. **Instituto:** Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- IX. **Jurado:** Órgano máximo de decisión encargado de aplicar los instrumentos de evaluación en los Concursos de Oposición, responsable de vigilar y garantizar la equidad, transparencia, legalidad y buen desarrollo de las etapas de evaluación;
- X. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XI. **Lineamientos:** Lineamientos relativos a la etapa de evaluación establecidos en el Reglamento del Concurso de Oposición para la designación de Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- XII. **Pleno del Consejo:** Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
- XIII. **Reglamento Académico:** Reglamento Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- XIV. **Reglamento del Instituto:** Reglamento de la Carrera Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- XV. **Reglamento del Concurso:** Reglamento del Concurso de Oposición para la designación de Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- XVI. **Reglamento del Consejo:** Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); y
- XVII. **Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS QUE INTERVIENEN

ARTÍCULO 4° CONSEJO

Para los efectos del presente Reglamento, el Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones atributivas:

- I. Aprobar los perfiles generales y específicos de la y el Juez, y cualquier modificación a los mismos;
- II. Aprobar la convocatoria para cada Concurso;
- III. Aprobar la estrategia de evaluación para cada Concurso;

- IV. Convocar a Concurso en términos del presente Reglamento;
- V. Nombrar a los miembros del Jurado para cada Concurso al que se convoque;
- VI. Solicitar a la Directora o Director General del Instituto que nombre al integrante del Comité Académico que formará parte del Jurado;
- VII. Aprobar las propuestas de calendarización y sedes, para llevar a cabo las diferentes fases de las etapas de evaluación presentadas por el Instituto, y autorizar algún cambio en las mismas cuando éste sea debidamente justificado u obedezca a causas de fuerza mayor;
- VIII. En caso de requerirse, autorizar el apoyo de una institución especializada o de especialistas en la aplicación del examen psicométrico;
- IX. Ordenar, previo análisis de los resultados finales, la publicación por un día de los nombres de las y los concursantes que hayan superado la etapa de evaluación psicométrica, en dos de los diarios de mayor circulación nacional y por tres días en el Boletín Judicial del Tribunal, con un intervalo de tres días entre éstas para que las personas interesadas, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación, aporten elementos de juicio sobre la honorabilidad de las y los concursantes al cargo;
- X. Una vez agotados los plazos de la publicación a que se refiere la fracción anterior, resolverá la designación de cada una de las plazas concursadas, tomando en consideración, preferentemente en el siguiente orden, los resultados de las etapas de evaluación del Concurso, su trayectoria personal, profesional y otros elementos particulares que resulten relevantes para el desempeño del cargo, con base en el dictamen y recomendaciones del Jurado;
- XI. Ordenar la publicación en el Boletín Judicial del Tribunal el o los nombres de quienes resultaron ganadores en el Concurso, teniendo esta publicación el carácter de notificación;
- XII. Designar y adscribir en su momento, de acuerdo a las necesidades del servicio, la disposición de las plazas y acorde a las condiciones presupuestales, a las Juezas y los Jueces, y hacerlo del conocimiento del Pleno del Tribunal, para los efectos de la protesta de ley que refiere el artículo 14 de la Ley Orgánica;
- XIII. Resolver, sobre la procedencia o no del dictamen que emitan los miembros del Jurado, en donde se funde y motive la solicitud para declarar desierto el Concurso para el caso de que ningún participante reúna las condiciones necesarias para la designación, debiéndose proceder a la emisión de una nueva convocatoria;
- XIV. Resolver, sobre la procedencia o no del dictamen que emitan los miembros del Jurado, en donde se funde y motive la solicitud para declarar nulo el Concurso para el caso de que existan elementos suficientes que prueben que las condiciones de equidad, transparencia y legalidad del mismo no se han garantizado, debiéndose proceder a la emisión de una nueva convocatoria; y
- XV. Las demás que se le confieren en este Reglamento.

ARTÍCULO 5° JURADO

El Jurado estará integrado por:

- I. Una Consejera o Consejero, quien lo presidirá;
- II. Una Magistrada o Magistrado ratificado que sea integrante de una Sala afín a la materia que se va a examinar;
- III. Una Jueza o Juez ratificado que ejerza funciones en la materia que se va a examinar; y
- IV. Un integrante del Comité Académico, propuesto por la Dirección General del Instituto.

El Jurado es el órgano máximo de decisión, encargado de aplicar los instrumentos de evaluación en los Concursos de Oposición y será el responsable de vigilar y garantizar la equidad, transparencia, legalidad y buen desarrollo de las etapas de evaluación.

ARTÍCULO 6° ATRIBUCIONES

El Jurado tendrá las siguientes funciones atributivas:

- I. Seleccionar los reactivos y casos que se requieran en las fases de la etapa de evaluación acorde con los Lineamientos;
- II. Resguardar, a través de su presidente, los reactivos, estímulos y/o casos seleccionados para su aplicación en las fases de la etapa de evaluación eliminatoria;
- III. Aplicar y calificar la evaluación de las fases de la etapa de evaluación eliminatoria que así se establezcan en la estrategia de evaluación, de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos;
- IV. Recibir del Instituto los resultados de los exámenes que integren las fases de la etapa de evaluación del Concurso y aquella información necesaria para preparar su dictamen;
- V. Enviar al Consejo, por conducto del Presidente del Jurado, los resultados finales de las fases de la etapa de evaluación eliminatoria, quedando bajo resguardo del Instituto los registros respectivos;
- VI. En caso de empate entre dos o más concursantes, conforme a los resultados finales, emitir dictamen con recomendación al Consejo de los finalistas propuestos para designación, el cual estará debidamente justificado a partir de la información que obra en el expediente de las y los concursantes y el resultado de los exámenes psicométricos;

- VII. Emitir dictamen fundado y motivado respecto de la descalificación de algún concursante y presentarlo ante el Pleno del Consejo, en caso de que la o el concursante haya incurrido en una violación de algún precepto del presente Reglamento, lo que se notificará personalmente al concursante por conducto del Instituto;
- VIII. Emitir dictamen fundado y motivado ante el Consejo para que se pronuncie sobre declarar desierto o nulo el Concurso;
- IX. Dar vista al Consejo en caso de incumplimiento al presente Reglamento;
- X. Conservar en todo momento la secrecía de toda la información relacionada con el Concurso y las y los concursantes; y
- XI. Las demás que se le confieren en este Reglamento.

ARTÍCULO 7º INSTITUTO

El Instituto tendrá a su cargo el desarrollo de la etapa de evaluación, con las siguientes funciones atributivas:

- I. Presentar al Consejo la estrategia de evaluación para su aprobación previamente a cada Concurso de Oposición;
- II. Presentar al Consejo la propuesta de convocatoria para cada Concurso de Oposición;
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de las diferentes etapas de evaluación del Concurso, así como auxiliar al Consejo y al Jurado en todo aquello que sea necesario para el buen desarrollo del Concurso;
- IV. Elaborar y actualizar con el apoyo de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, los bancos de reactivos asociados a la etapa de evaluación eliminatoria, cuyo resguardo corresponde al Instituto;
- V. Generar, integrar y recopilar la información, así como la documentación que se genere con motivo de la construcción de los exámenes y la realización de los Concursos, comprendiendo todas sus etapas desde su inicio hasta la publicación de los resultados respectivos, a fin de que los expedientes de los participantes queden debidamente integrados para su resguardo y custodia por parte de dicho Instituto;
- VI. Elaborar la guía de estudios de la etapa de evaluación eliminatoria para los Concursos de Oposición;
- VII. Conservar en todo momento la secrecía de toda la información relacionada con el Concurso y las y los concursantes bajo su más estricta e ineludible responsabilidad; y
- VIII. Las demás que se señalen en el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO CONVOCATORIA Y LISTA

ARTÍCULO 8° CONVOCATORIA

En el Concurso Interno de Oposición, la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Judicial del Tribunal en dos ocasiones, con un intervalo de tres días entre éstas, indicando el número de publicación que corresponda, y en la página web del Instituto de manera permanente mientras se desarrolle el Concurso.

En el Concurso de Oposición Libre, la convocatoria deberá publicarse en dos ocasiones, con un intervalo de tres días entre éstas, tanto en el Boletín Judicial del Tribunal como en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, y en la página web del Instituto de manera permanente, mientras se desarrolle el Concurso.

La convocatoria que emita el Consejo deberá contener:

- I. El número de publicación;
- II. La especificación si se trata de:
 - a) Concurso Interno de Oposición; o
 - b) Concurso de Oposición Libre;
- III. El número de plazas sujetas a Concurso;
- IV. El tipo de nombramiento, definitivo, interino o en reserva, y la materia a que corresponda cada vacante;
- V. Los requisitos que deberán reunir los aspirantes conforme a la Ley Orgánica, así como los señalados en este Reglamento;
- VI. El lugar y las fechas que comprenderán el inicio y el fin del plazo, para que el aspirante al Concurso presente por sí los documentos que se solicitan;
- VII. Los documentos que deberá entregar el aspirante a más tardar el día de la presentación de la solicitud;
- VIII. Especificar la forma en que deberá entregarse dicha documentación;
- IX. La mención relativa al lugar, día y hora para la verificación de los exámenes;
- X. Los documentos con los que los participantes podrán identificarse durante el desarrollo del Concurso;
- XI. El material de apoyo que podrán consultar las y los concursantes en las distintas fases de acuerdo con los Lineamientos; y
- XII. El formato de Conocimiento y Aceptación de las Bases y Lineamientos del Concurso

de Oposición, en donde el solicitante manifiesta conocer los requisitos exigidos para la inscripción, los parámetros que regulan el Concurso y su conformidad con ellos.

ARTÍCULO 9. CAUSAS DE ELIMINACIÓN Y DESCALIFICACIÓN

A. Serán causas de descalificación de los concursantes, las siguientes:

- I. Realizar cualquier acción u omisión que infrinja lo dispuesto en este Reglamento, los Lineamientos o la convocatoria respectiva;
- II. La omisión o falsedad de manifestaciones hechas en el Concurso;
- III. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las etapas de evaluación del Concurso;
- IV. La inobservancia de las instrucciones entregadas previamente al examen;
- V. Mantener diálogo con otro concursante o con cualquier persona ajena no autorizada por el Jurado durante la aplicación de los exámenes de la etapa de evaluación eliminatoria; y
- VI. Haber obtenido por cualquier forma o circunstancia, conocimiento previo de los reactivos, estímulos o casos asociados a la etapa de la evaluación eliminatoria.

B. Será causa de eliminación de los aspirantes, la siguiente:

- I. No alcanzar la puntuación mínima establecida en aquellas etapas que así lo estipulen, conforme a los Lineamientos y la estrategia de evaluación.

ARTÍCULO 10. LISTA DE ASPIRANTES

El Instituto notificará al Jurado el número de aspirantes inscritos que reunieron los requisitos de la Convocatoria.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

A. De los Derechos:

- I. Concurrir por el cargo en igualdad de condiciones sin ser discriminado por motivo de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana;
- II. Acceder a una guía de estudios elaborada por el Instituto donde se describan los contenidos generales que se evaluarán en las diferentes fases de la etapa de evaluación eliminatoria y el peso relativo de los exámenes para la integración de la calificación final de dicha etapa, en términos de los Lineamientos;
- III. Estar debidamente informados durante todas las etapas del Concurso respecto del lugar, fecha, instrucciones y condiciones específicas en las que deberán presentarse;
- IV. Contar con el lugar, equipo y tiempo necesarios para la presentación de los exámenes;
- V. Conocer los resultados de las tres primeras fases de evaluación eliminatoria a través de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal y en la página web del Instituto; y
- VI. Solicitar por escrito los resultados de su examen psicométrico al Consejo, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la culminación del Concurso en que participó.

B. De las Obligaciones:

- I. Presentarse treinta minutos antes del inicio de los exámenes en todas las fases de la etapa de evaluación eliminatoria del Concurso. Una vez cerrado el registro, ningún participante podrá ingresar al examen;
- II. Contestar el cuestionario de contexto en la etapa de registro;
- III. Conducirse de manera honesta y de buena fe respetando el presente Reglamento;
- IV. Identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes, en original: credencial para votar con fotografía, credencial del Tribunal, pasaporte o cédula profesional;
- V. Atender en todo momento las indicaciones del Jurado y del personal del Instituto;
- VI. Abstenerse de utilizar celulares o dispositivos electrónicos durante la realización de los exámenes;

- VII. Realizar los exámenes con el equipo y material que el Instituto le proporcione a las y los concursantes;
- VIII. Abstenerse de participar en dos o más convocatorias simultáneamente; y
- IX. En caso de no ser finalista, contará con 60 días hábiles posteriores a la culminación del Concurso para recoger sus documentos de registro; por lo que será indispensable presentar el formato que se le entregó al realizar su inscripción. Posterior a esa fecha, los documentos se enviarán al Archivo Judicial para su resguardo y posterior destrucción.

TÍTULO QUINTO ETAPAS

ARTÍCULO 12. ETAPAS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

El Concurso consta de cinco etapas:

I. De registro y actividades previas. Los aspirantes deberán llevar a cabo el registro correspondiente de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto sea publicada.

El Instituto podrá enviar a las y los concursantes por medios electrónicos, previo a la aplicación de los exámenes, la información en la que se detalle qué se espera de las y los concursantes, las diversas etapas del Concurso, la guía de estudios y el peso relativo de los exámenes para la integración de la calificación final. También podrá organizar sesiones informativas sobre el Concurso en las que las y los concursantes podrán realizar las preguntas que consideren necesarias vinculadas al presente Reglamento y a los Lineamientos.

Los documentos que deberán entregar los aspirantes son los siguientes:

- a) Formato de inscripción en el que se señale la convocatoria en la que se pretende concursar, el cual se pondrá a disposición de los interesados en la página web del Instituto y deberá estar firmado de manera autógrafa;
- b) Currículum vitae actualizado del aspirante, acompañado con los documentos que soporten la información;
- c) Copia certificada del acta de nacimiento;
- d) Copia certificada del Título y de la cédula profesional, expedida por fedatario público legalmente facultado para ello;
- e) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno

- goce de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año y que cuenta únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento, y señalar los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su contra y, en su caso, el resultado de ellos; y
- f) Escrito libre de un máximo de tres cuartillas, en el que el aspirante señale los motivos por los cuales desea aspirar al cargo de Juez y la relevancia de su perfil y trayectoria para ello.

II. De evaluación eliminatoria. La etapa de evaluación comprende las siguientes fases:

1. Evaluación de conocimientos generales y de conocimientos por perfil específico.

Esta fase será eliminatoria, por lo que transitarán a la segunda y tercera fase sólo aquellos concursantes que hayan alcanzado la calificación mínima, que en esta fase será de 70/100 puntos, para el número de plazas anunciadas en la Convocatoria y la regla establecida en los Lineamientos. Las características técnicas de este examen, así como los criterios de aprobación o descalificación, se delimitarán en los Lineamientos aprobados por el Consejo y en la estrategia de evaluación.

En caso de que sea mayor el número de concursantes que se encuentren en el supuesto de haber obtenido la calificación mínima requerida en esta fase, al número de plazas anunciadas en la convocatoria en la que participan, solo transitarán a la segunda y tercera fase, aquellos concursantes que sean seleccionados por el Jurado, quienes considerarán: a) grado académico; b) experiencia profesional en la materia en la que concursa, comprobada con documento de validez oficial que haya sido entregado por el concursante al momento de su inscripción, en el Concurso que participa; a fin de ajustar el número de concursantes con el número que resulte de multiplicar 1.50 por el número de plazas vacantes de Juez señaladas en la Convocatoria del Concurso.

2. Evaluación de pensamiento crítico.

Esta fase no será eliminatoria. Las y los concursantes que hayan pasado por esta fase continuarán a la siguiente. La calificación de esta fase sin embargo sí se utilizará para establecer el puntaje final de las y los concursantes de la etapa de evaluación eliminatoria de la fase de evaluación de competencias profesionales en situación específica. Las características técnicas de este examen, así como el procedimiento de calificación, se delimitarán en los Lineamientos aprobados por el Consejo y en la estrategia de evaluación; y

3. Evaluación de competencias profesionales en situación específica.

La calificación mínima aprobatoria de esta fase será de 80/100 puntos. La calificación de esta fase también se utilizará para establecer el puntaje final de las y los concursantes de la etapa de evaluación eliminatoria. Las características técnicas de este examen se delimitarán en los Lineamientos aprobados por el Consejo y en la estrategia de evaluación.

Los exámenes correspondientes a las diferentes fases de esta etapa se aplicarán en la fecha, lugar y hora previstos en la Convocatoria. El Jurado, con el auxilio del Instituto, deberá prever oportunamente todo lo necesario para el cumplimiento puntual de esta disposición.

No será obligatoria la presencia de todos los integrantes del Jurado en las fases de esta etapa, con excepción del examen de competencias profesionales en situación específica. El Jurado enviará al Consejo los resultados de las tres fases de la etapa de evaluación eliminatoria de todos los concursantes, haciendo mención de aquéllos que agotaron los exámenes en todas las fases.

El peso relativo que tendrá cada fase para la integración de la calificación final de quienes hayan aprobado los exámenes de esta etapa, se delimitará en los Lineamientos aprobados por el Consejo y en la estrategia de evaluación.

III. De evaluación psicométrica. La Dirección de Evaluación tendrá a su cargo la aplicación de la evaluación psicométrica, ya sea directamente o a través de la institución que autorice el Consejo. Dicha evaluación se basará en el perfil profesional de Juez del cargo a ocupar.

IV. De opinión pública. El Consejo ordenará la publicación de los nombres de las y los concursantes que hayan aprobado las etapas de evaluación previas para que el público en general, aporte elementos sobre su honorabilidad para la designación de cada concursante y ser considerados por el Consejo. Dicha información se integrará al dictamen final.

V. De designación y, en su caso, adscripción a cargo del Consejo. Agotada la etapa señalada en la fracción anterior y con base en la calificación final de la etapa de evaluación eliminatoria, así como el análisis de los elementos curriculares y documentales de las y los concursantes, los resultados del examen psicométrico y cualquier comentario recibido de la lista de finalistas publicada para comentarios del público, el Consejo se pronunciará por aquel o aquellos participantes a ocupar los cargos concursados.

ARTÍCULO 13. SOBRE EL CONFLICTO DE INTERÉS

Existe un conflicto de interés potencial cuando la o el miembro del Jurado tenga un vínculo familiar, moral, laboral y/o económico con quien o quienes participen en un Concurso de Oposición. La o el miembro de un Jurado que tenga conocimiento de un conflicto de interés potencial tendrá la obligación de revelarlo. El procedimiento para la revelación, excusa y sustitución se establece en los Lineamientos.

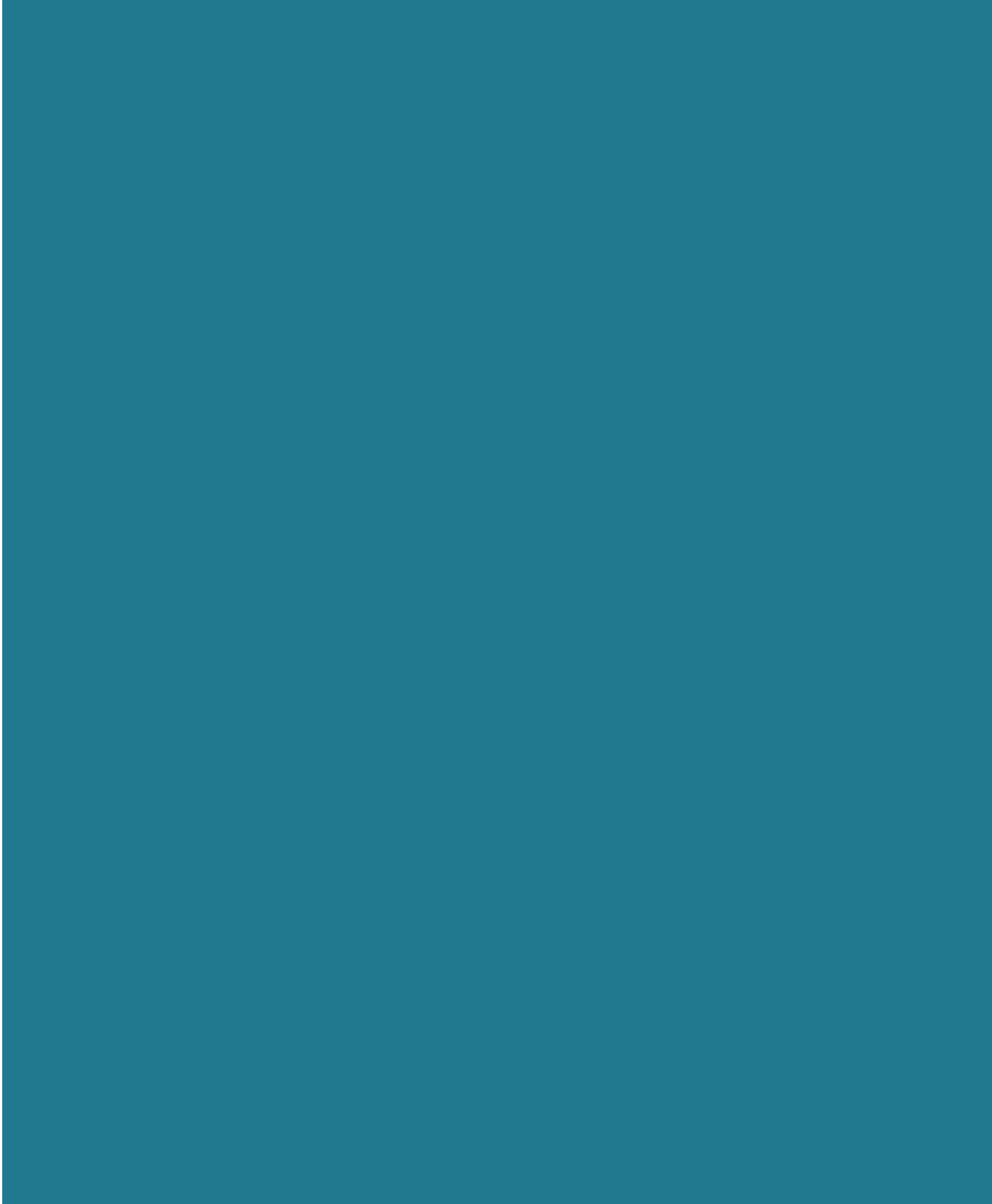
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento y sus Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial. Para su mayor difusión, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por una sola vez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derivado de la autorización del presente reglamento, queda sin efectos el Acuerdo Plenario 19-43/2013 emitido en sesión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el que se autorizaron los documentos denominados “Reglamento de Concurso de Oposición para la designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal” y “Lineamientos relativos a la etapa de evaluación establecidos en el Reglamento de Concurso de Oposición para la designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”.

ARTÍCULO TERCERO. Los Concursos de Oposición del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán siendo regulados por la normatividad vigente al momento de su inicio, salvaguardándose todos los derechos de las y los concursantes.

Asimismo, se aprueban los “Lineamientos relativos a la etapa de evaluación establecidos en el Reglamento del Concurso de Oposición para la designación de Juezas y Jueces del Tribunal Superior de la Ciudad de México”, en los siguientes términos:



ÍNDICE

LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Objetivo	20
II. Características de la etapa de evaluación eliminatoria	20
1. Evaluación de conocimientos generales y de conocimientos por perfil específico	
1.1 Definición	
1.2 Desarrollo	
1.2.1 Actividades previas	
1.2.2 Aplicación	
1.2.3 Calificación	
1.3 Responsabilidades	
2. Evaluación de pensamiento crítico	
2.1 Normas de aplicación	
2.1.1 Actividades previas	
2.1.2 Aplicación	
2.1.3 Calificación	
3. Evaluación de competencias profesionales en situación específica	
3.1 Normas de aplicación	
3.1.1 Actividades previas	
3.1.2 Aplicación	
3.1.3 Calificación	
III. Etapa de Evaluación Psicométrica	29
1. Definición	
2. Desarrollo	
3. Calificación	
IV. Etapa de Opinión Pública	30
V. Conflicto de Interés	30

LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto especificar las características técnicas de la evaluación de los concursos que se desarrollan de conformidad con el Reglamento del Concurso de Oposición para la designación de Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

La evaluación tiene como propósito integrar elementos objetivos que permitan conocer razonablemente la idoneidad de las y los concursantes a desempeñar el cargo de Juez con información válida, confiable y pertinente, apegada a criterios técnicos y estándares vigentes en el ámbito de la evaluación a nivel nacional e internacional para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN ELIMINATORIA

Las fases en esta etapa son:

1. Evaluación de conocimientos generales y de conocimientos por perfil específico;
2. Evaluación de pensamiento crítico;
3. Evaluación de competencias profesionales en situación específica.

La progresión entre estas fases será sucesiva y eliminatoria conforme a las siguientes reglas:

El número de concursantes que transitará a la segunda y tercera fase de esta etapa, será el número que resulte de multiplicar 1.50 por el número de plazas vacantes de Juez señaladas en la Convocatoria respectiva del Concurso. Las y los concursantes que hayan alcanzado la calificación mínima del rango de 70/100 puntos en esta fase, serán ordenados según la calificación obtenida en el examen (de mayor a menor) para realizar la selección, iniciando con la o el que haya obtenido la calificación más alta en la primera fase, continuando con la o el que haya obtenido la segunda mejor calificación, y así sucesivamente hasta completar el número de concursantes requeridos.

En caso de que sea mayor el número de concursantes que se encuentren en el supuesto de haber obtenido la calificación mínima requerida en esta fase, al número de plazas anunciadas en la convocatoria en la que participan, solo transitarán a la segunda y tercera fase, aquellos concursantes que sean seleccionados por el Jurado, quienes considerarán: a) grado académico; b) experiencia profesional en la materia en la que concursa, comprobada con documento de validez oficial que haya sido entregado por el concursante al momento de su inscripción en el Concurso que participa; a fin de ajustar el número de concursantes con el número que resulte de multiplicar 1.50 por el número de plazas vacantes de Juez señaladas en la Convocatoria del Concurso.

Las y los concursantes seleccionados transitarán a la segunda y tercera fase. La calificación mínima requerida en la tercera fase será de 80/100 puntos, para tener derecho a la construcción de la calificación final. Al finalizar la tercera fase, las calificaciones se estandarizarán sobre la base de que el peso relativo de la segunda fase será del 40% y el de la tercera fase 60% para la construcción de la calificación final, a fin de seleccionar a las y los concursantes que transitarán a la siguiente etapa (evaluación psicométrica). El número de concursantes con el puntaje más alto que transitará a la siguiente etapa será el número que resulte de multiplicar 1.25 por el número de plazas vacantes de Juez señaladas en la Convocatoria respectiva del Concurso.

Siempre que dos o más concursantes obtengan el mismo puntaje en la calificación de la primera fase o en la calificación final de la segunda y tercera fase, se ordenarán numéricamente en orden sucesivo. Sólo en caso de que dos o más concursantes obtengan igual puntaje que los coloque en el último lugar disponible de conformidad con las reglas señaladas en los párrafos anteriores, pasarán todos los concursantes así empatados a la siguiente fase o etapa.

1. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y DE CONOCIMIENTOS POR PERFIL ESPECÍFICO.

1.1 DEFINICIÓN

Esta fase tiene como propósito evaluar los conocimientos generales dogmáticos y normativos de derecho, así como de los conocimientos específicos asociados a la materia para la que se concursa.

El área de *conocimientos generales* evalúa los conocimientos mínimos requeridos para fungir como Jueza o Juez, independientemente de la materia para la que se concursa, a través de los contenidos dogmáticos y normativos descritos en el Perfil de Competencia Profesional de Juez y en la estructura del examen.

El área de *conocimientos por perfil específico* evalúa los conocimientos particulares requeridos para fungir como Jueza o Juez, a través de los contenidos dogmáticos y normativos descritos en el Perfil de Competencia Profesional respecto de la materia para la que se concursa y en la estructura del examen.

Es un instrumento de medición integrado por reactivos de opción múltiple con tres opciones de respuesta, de las cuales solo una es la correcta. La estructura, longitud y tiempo de aplicación del examen se especifican en la estrategia de evaluación, propuesta por el Instituto y aprobada por el Consejo.

1.2 DESARROLLO

1.2.1 Actividades previas

El Jurado seleccionará del banco de reactivos con que cuente el Instituto, aquellos que serán aplicados en la fase de evaluación de conocimientos generales y de conocimientos por perfil específico.

El Instituto preparará:

- a) El listado de asistencia de las y los concursantes, que deberá incluir el número de folio asignado, el nombre de la o el concursante, el número de identificación de la convocatoria, fecha, lugar y hora de realización, y espacio para la firma;

- b) Los paquetes de aplicación que constarán de los cuadernillos de examen de conocimientos generales y de conocimientos por perfil específico y sus respectivas hojas de respuestas en número igual al de las y los concursantes que participarán en esta fase del Concurso, bajo la supervisión del Jurado y resguardo del mismo. Estos paquetes deberán estar debidamente cerrados y sellados para su protección y confidencialidad;
- c) El lector óptico que dará lectura a las hojas de respuestas; y
- d) El lugar donde se aplicarán las evaluaciones de esta fase del Concurso.

1.2.2 Aplicación

Posterior al registro del concursante y previo al inicio de la aplicación del examen, el personal del Instituto dará a las y los concursantes las instrucciones necesarias para dar respuesta al examen de conocimientos generales y de conocimientos por perfil específico, que incluyen:

- a) Identificación de la o el concursante en la hoja de respuestas, mediante su huella digital y el número de folio;
- b) Forma de asentar las respuestas en la hoja correspondiente;
- c) Tiempo asignado para resolver el examen;
- d) La prohibición de hacer uso en esta fase, de cualquier material de consulta diverso al proporcionado por el Instituto; y
- e) Las demás que se estipulen en la Convocatoria.

El examen se presentará en una sola sesión y en la fecha señalada en la Convocatoria. Una vez iniciada la sesión de aplicación no se permitirá el ingreso a ningún concursante que se presente. Al término de la aplicación las y los concursantes deberán entregar al Instituto los materiales de aplicación.

1.2.3 Calificación

La calificación de esta fase consiste en la determinación del porcentaje de aciertos de reactivos contestados correctamente por cada participante.

1.3 RESPONSABILIDADES

El Instituto será responsable de

- a) Contar con un banco de reactivos actualizado que permita integrar el examen de conocimientos generales y de conocimientos por perfil específico;
- b) Vigilar en todo momento la validez de los reactivos que integren el banco tanto en términos de actualización como del cumplimiento de la metodología para su elaboración, validación y piloteo;
- c) Elaborar la versión final de examen, la cual deberá estar disponible al menos con setenta y dos horas de anticipación a la aplicación del mismo;
- d) Proporcionar el día de la aplicación del examen a las y los concursantes el material para la realización del examen: cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas;
- e) Auxiliar en la aplicación del examen de conocimientos generales y de conocimientos por perfil específico, bajo la supervisión de las y los integrantes del Jurado;
- f) Designar al personal del Instituto para supervisar la aplicación del examen, quien tendrá la facultad para retirar el examen si se encuentra con un caso donde exista una acción u omisión que infrinja el Reglamento del Concurso de Oposición y sus Lineamientos por parte de alguno de los concursantes.

2. EVALUACIÓN DE PENSAMIENTO CRÍTICO

Esta fase incorpora un examen que evalúa las habilidades lógico-cognitivas requeridas por las y los concursantes para resolver problemas y obtener conclusiones razonadas después de identificar, analizar, interpretar y evaluar los casos, estímulos o reactivos que se le presentan de manera escrita o gráfica.

La estructura, longitud y tiempo de aplicación del examen se especifica en la estrategia de evaluación propuesta por el Instituto, la cual es aprobada por el Consejo.

El Instituto será responsable de contar con un banco de casos, estímulos o reactivos que permita integrar el examen de pensamiento crítico de la segunda fase de la etapa de evaluación del Concurso de Oposición.

El Instituto vigilará en todo momento la validez de los casos, estímulos o reactivos que integren el banco tanto en términos de actualización como del cumplimiento de la metodología para su elaboración y validación.

El Instituto será responsable de elaborar el examen, el cual deberá estar disponible al menos con veinticuatro horas de anticipación a la aplicación del mismo.

2.1 NORMAS DE APLICACIÓN

2.1.1 Actividades previas

Los integrantes del Jurado seleccionarán del banco de casos, estímulos o reactivos aquellos que serán aplicados en la evaluación de pensamiento crítico.

El Instituto preparará:

- a) El listado de asistencia de las y los concursantes, que deberá incluir el nombre de la o el concursante, el folio asignado al mismo, la identificación de la convocatoria, fecha, lugar de realización y espacio para la firma;
- b) El paquete de aplicación con el examen de pensamiento crítico en número igual al de las y los concursantes que participarán en esta fase del Concurso bajo la supervisión del Jurado y resguardo del mismo. Este paquete deberá estar debidamente cerrado y sellado para su protección y confidencialidad;
- c) Cuando el desarrollo de esta fase así lo requiera, preparará los equipos de cómputo en un número igual al de las y los concursantes, y de ser necesario instalará en cada una de ellas el archivo de la hoja de respuestas y según sea el caso, el material de apoyo autorizado por los miembros del Jurado (disposiciones legales, jurisprudencia y normativa que sea aplicable a la materia del examen); y
- d) El lugar donde se aplicarán las evaluaciones de esta fase del Concurso.

2.1.2 Aplicación

Posterior al registro del concursante y previo al inicio de la aplicación del examen de pensamiento crítico, se darán a las y los concursantes las instrucciones necesarias para la solución del mismo que serán:

- a) Identificación de la o el concursante en la hoja de respuestas;
- b) El único identificador de la o el participante que quedará inscrito en las hojas de respuesta es el número de folio asignado, y en caso de requerirse, la huella digital, cualquier otra inscripción será causa de descalificación;
- c) El formato de hoja de respuestas que se encontrará en los equipos de cómputo cuando el desarrollo de esta fase así lo requiera; y
- d) Tiempo asignado para dar respuesta al examen.

La aplicación del examen de pensamiento crítico se realizará en una sesión y en la fecha señalada en la Convocatoria. No se permitirá el ingreso a ningún concursante que se presente una vez iniciada la sesión de aplicación.

2.1.3 Calificación

La calificación de la segunda fase será determinada en la estrategia de evaluación, a través del desarrollo por parte del Instituto, de un instrumento que cumpla con las normas nacionales e internacionales de evaluación para esta fase.

3. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN SITUACIÓN ESPECÍFICA

Esta fase incorpora un examen que evalúa la aptitud de la o el concursante para expresar de forma oral razonamientos judiciales ante un caso, haciendo especial énfasis en la identificación de la controversia, la evaluación de la prueba, establecimiento de los hechos, interpretación y aplicación del Derecho, retórica, expresión y comunicación de la resolución.

Las y los concursantes deberán resolver, frente al Jurado, un caso seleccionado por este, atendiendo los problemas jurídicos que se encuentren contenidos en el mismo y acerca de los cuales serán cuestionados con base en los criterios descritos en la estrategia de evaluación. El examen será público y videograbado.

El Instituto será responsable de:

- a) Apoyar al Jurado en la preparación de los casos que permita la evaluación de las y los concursantes y los cuestionamientos asociados a los mismos;
- b) Tratar los casos de conformidad con lo previsto en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a lo correspondiente en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- c) Proporcionar el material necesario para dar respuesta al examen; y
- d) Preparar el paquete de aplicación con los casos a resolver, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la aplicación del mismo, en número igual al de las y los concursantes que participarán en esta fase del Concurso bajo la supervisión del Jurado y resguardo del mismo. Este deberá estar debidamente cerrado y sellado para su protección y confidencialidad.

3.1 NORMAS DE APLICACIÓN

3.1.1 Actividades previas

Los integrantes del Jurado seleccionarán los casos que serán aplicados en la evaluación de competencias profesionales en situación específica.

El Instituto convocará al Jurado para la realización de la evaluación de competencias profesionales en situación específica, y preparará:

- a) El listado de asistencia de las y los concursantes, que deberá incluir el nombre de la o el concursante, el folio asignado al mismo, la identificación de la convocatoria, fecha, lugar de realización y espacio para la firma;
- b) Los formatos de evaluación;
- c) El equipo de videograbación; y
- d) El lugar donde se aplicarán las evaluaciones de esta fase del Concurso.

3.1.2 Aplicación

Previo al inicio de la aplicación de examen se darán a las y los concursantes las instrucciones sobre el desarrollo de la fase de evaluación de competencias profesionales en situación específica, mismas que consistirán en las indicaciones sobre el procedimiento a seguir para su resolución. Dichas indicaciones estarán definidas en la estrategia de evaluación aprobada por el Consejo.

Al inicio de cada día de evaluación se sorteará el orden en que serán evaluados las y los concursantes. En caso de requerirse dos o más casos en virtud de que la evaluación se realice en diversas jornadas, se sorteará el número que se asigne a cada caso que será usado para cada jornada de evaluación. Cada evaluación durará hasta 45 minutos. El Jurado podrá tomar descansos de 15 o 30 minutos entre cada evaluación según sea solicitado.

La aplicación del examen se realizará en las fechas señaladas en la Convocatoria. El Instituto proporcionará a las y los concursantes el material de aplicación para la realización del examen. Se citarán hasta 8 concursantes al día por Jurado para ser evaluados de manera individual. No se permitirá el ingreso a ningún concursante que se presente una vez iniciada la primera evaluación. Los concursantes que no estén siendo examinados permanecerán aislados en un área anexa bajo supervisión del personal designado por el Jurado, por lo que no podrán hacer uso de ningún tipo de dispositivo de comunicación, que pudiera infringir lo establecido en el Reglamento del Concurso de Oposición y sus Lineamientos.

Las y los concursantes citados deberán llegar a la hora establecida en la convocatoria, permanecer en el recinto hasta que hayan sido evaluados y portar una identificación oficial.

El Instituto será el responsable de resguardar las videograbaciones y formatos de evaluación que se generen al terminar esta fase.

3.1.3 Calificación

La tercera fase se calificará con la rúbrica de evaluación correspondiente, a partir del proceso de observación que realicen las y los integrantes del Jurado del desempeño de la o el concursante, de conformidad con los criterios señalados en el instrumento de evaluación.

La calificación se obtendrá del promedio que se haga de los puntajes otorgados por cada integrante del Jurado, y de conformidad con los criterios señalados para el examen de competencias profesionales en situación específica, descrito en la estrategia de evaluación aprobada por el Pleno del Consejo.

III. ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA

1. DEFINICIÓN

Esta etapa sirve para detectar la estructura de personalidad y adaptación de las personas al contexto laboral. Las evaluaciones psicométricas se utilizan para conocer las competencias para ejecutar determinada actividad (perfil laboral), tomando en cuenta el potencial de desarrollo de la o el concursante evaluado. Se integra una batería de pruebas psicológicas que permite mantener la objetividad en el proceso de evaluación al analizar y contrastar resultados elaborando un informe final de la o el concursante y especificando si es apto o no para el puesto requerido. Con ello se pueden obtener elementos objetivos para valorar la presencia de rasgos patológicos que pudieran generar situaciones de conflicto.

2. DESARROLLO

La Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial del Tribunal será la instancia responsable de realizar la evaluación psicométrica o asegurar y coordinar que la institución autorizada por el Pleno del Consejo la realice bajo los estándares que se requieran. El Instituto apoyará a la Dirección de Evaluación en el desempeño de esta responsabilidad. La Dirección de Evaluación, en coordinación con el Instituto y con base en la información o perfil profesional proporcionado por el mismo o aprobado por el Pleno del Consejo, definirá los instrumentos particulares que se emplearán en la evaluación psicométrica.

3. CALIFICACIÓN

El resultado de la evaluación psicométrica dará lugar a un dictamen positivo o negativo por parte de la Dirección de Evaluación. La o el concursante que obtenga un dictamen negativo no continuará a la siguiente etapa.

IV. ETAPA DE OPINIÓN PÚBLICA

El Pleno del Consejo ordenará la publicación de los nombres de las y los concursantes que hubieren aprobado la etapa de evaluación psicométrica para que el público en general esté en posibilidad de aportar elementos sobre aspectos relevantes para la designación de la o el funcionario y ser considerados por el Pleno del Consejo.

En caso de que el Pleno del Consejo recibiera información pública que, con datos objetivos cuestionara o pusiera en duda la honorabilidad de un concursante o la información que ella o él mismo haya proporcionado, de forma tal que diera lugar a sospecha de que dolosamente se presentó información falsa o errónea, el Pleno del Consejo podrá allegarse de mayores elementos para corroborar dicha información, pudiendo solicitar aclaraciones, explicación de contexto o mayor información a la o el concursante mismo. El Pleno del Consejo podrá considerar dicha información para determinar en última instancia la decisión y designación de los participantes a los cargos concursados.

V. CONFLICTO DE INTERÉS

Existe conflicto de interés de una o un integrante del Jurado cuando concurre un vínculo familiar, moral, laboral y/o económico entre éste y un concursante en un Concurso de Oposición, y en la que aquél tome o participe en una decisión respecto del desempeño de dicho concursante en una fase o etapa de evaluación.

Existe un conflicto de interés potencial cuando la o el integrante del Jurado tenga un vínculo familiar, moral, laboral y/o económico con un concursante en un Concurso de Oposición. La o el miembro de un Jurado que tenga conocimiento de un conflicto de interés potencial tendrá la obligación de revelarlo inmediatamente al presidente del Jurado, y en caso de ser éste último el que tenga un conflicto de interés potencial, lo hará del conocimiento a los demás integrantes del Jurado.

La o el integrante del Jurado con un conflicto de interés potencial no requerirá de excusarse de participar en el Concurso, ni se le solicitará que lo haga, por la simple revelación de dicho conflicto de interés potencial. Esto debido a que el Jurado no participa en la toma de decisión para determinar el progreso de las o los candidatas durante la primera etapa de registro, ni en las fases de la etapa de evaluación por eliminación del

Concurso de Oposición en las que así se establezca en la estrategia de evaluación.

Si la o el participante, con el cual la o el miembro del Jurado (incluido el presidente) tiene un potencial conflicto de interés, avanzara a una fase de la etapa de evaluación por eliminación en la que intervenga el Jurado directamente en la evaluación de los sustentantes, el presidente del Jurado dará vista al Pleno del Consejo de la Judicatura a efecto de que sea designado un nuevo integrante en el Jurado.

Se hace del conocimiento de los Magistrados, Jueces y Servidores Públicos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, litigantes, postulantes y público en general que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México autorizó, mediante el Acuerdo V-32/2018 emitido en sesión de fecha primero de junio de dos mil dieciocho, la publicación del Nuevo Reglamento y Lineamientos del Concurso de Oposición para la designación de Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El Nuevo Reglamento y Lineamientos del Concurso de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se publicó los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2018 en el Boletín Judicial del TSJCDMX así como el día 25 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la CDMX (Gaceta 438 Vigésima Época, pág. 9-21).

**Instituto de Estudios Judiciales. Avenida Niños Héroes 150, 6° Piso, Col. Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX.**

9156 4997 ext. 112709